



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **00330** DE 2021

“Por medio de la cual se hace un encargo”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 9° del Decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 00648 de 2017, prevé que: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre, entre otras situaciones, en vacaciones.

Que mediante Resolución No. 00668 del veinte (20) de octubre de 2020, se concedió el derecho al disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, por el periodo causado del 11 de abril de 2016 al 10 de abril de 2017, al funcionario **JUAN PABLO DÍAZ LASCAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.985.518, quien desempeña el empleo de director técnico, código 0100, grado 22 de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD-, ubicado en la Dirección Técnica Catastral y de Análisis Territorial, a partir del diecisiete (17) de noviembre de 2020 y hasta el siete (7) de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No. 00705 del dieciocho (18) de noviembre de 2020, por necesidades del servicio, se interrumpieron las vacaciones concedidas al funcionario **JUAN PABLO DÍAZ LASCAR**, a partir del veintitrés (23) de noviembre de 2020, quedándole pendiente el disfrute de once (11) días hábiles de vacaciones; los cuales se reanudarían a partir del quince (15) de febrero de 2021 y hasta el primero (1°) de marzo de 2021.

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Ministerio de Agricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se hace un encargo"

Que mediante Resolución No. 00129 del diez (10) de febrero de 2021, por necesidades del servicio, se reprogramó el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 00668 del veinte (20) de octubre de 2020, al funcionario **JUAN PABLO DÍAZ LASCAR**, estableciendo que la nueva fecha para el disfrute de los once (11) días hábiles pendientes será a partir del dieciocho (18) de mayo de 2021 y hasta el primero (1°) de junio de 2021, inclusive.

Que el inciso 1, artículo 2.2.5.5.43 ibídem preceptúa que, "Los empleos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)".

Que revisada la planta de personal de los funcionarios de libre nombramiento y remoción de la Unidad, y de acuerdo con el Manual de Funciones y Competencias Laborales, el funcionario **YAIR DE JESÚS SOTO BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.385.877, quien actualmente desempeña el empleo denominado secretario general, código 0037, grado 24 de la planta de personal de la Unidad, ubicado en la Secretaría General; acredita los requisitos, competencias y el perfil requerido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, para ser encargado del empleo de director técnico, código 0100, grado 22 de la UAEGRTD, ubicado en la Dirección Técnica Catastral y de Análisis Territorial, el cual quedará en vacancia temporal a partir del dieciocho (18) de mayo de 2021 y hasta el primero (1°) de junio de 2021, inclusive.

Que, "En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta" (inciso 2, artículo. 2.2.5.5.43, Decreto 1083, 2015).

Que el artículo 2.2.5.5.46 del Decreto 1083 de 2015 dispone que, "Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente".

Que de conformidad con el numeral 13, artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, son funciones del director general, entre otras, "Dirigir la administración de personal conforme a las normas sobre la materia y ejercer la facultad nominadora de los empleados públicos de la Unidad, salvo el correspondiente al jefe de la Oficina de Control Interno, cuando el Presidente de la República haga uso de la competencia asignada en la Ley 1474 de 2011".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Encargar al funcionario **YAIR DE JESÚS SOTO BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.385.877, quien actualmente se desempeña como secretario general, código 0037, grado 24 de la Secretaría General, del empleo de director técnico, código 0100, grado 22 de la Dirección Técnica Catastral y de Análisis Territorial, a partir del dieciocho (18) de mayo de 2021 y hasta el primero (1°) de junio de 2021, inclusive, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se hace un encargo"

PARÁGRAFO 1. El funcionario **YAIR DE JESÚS SOTO BUILES**, al vencimiento del encargo deberá seguir asumiendo las funciones del empleo del que es titular y cesará automáticamente en las del encargo.

PARÁGRAFO 2. El presente encargo no genera erogación presupuestal.

ARTÍCULO 2. Comunicar la presente resolución a los funcionarios **YAIR DE JESÚS SOTO BUILES** y **JUAN PABLO DÍAZ LASCAR** a sus correos electrónicos institucionales yair.soto@restituciondetierras.gov.co y juan.diaz@restituciondetierras.gov.co, y efectuar la notificación electrónica a sus jefes inmediatos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los **14** MAY 2021


ANDRÉS CASTRO FORERO
Director General

Proyectó Martha Isabel Ortega Benavides –Profesional Especializado – GTDH
Revisó María Carolina Trujillo Monroy –Profesional Especializado Contratista – GTDH
Angie Lorena Hernández Vásquez –Profesional Especializado Contratista- GTDH
Maraelina Ospina Peña –Líder Contratista- GTDH
César García Vargas –Asesor Contratista - SG

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion